

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

**Resolución de 29 de septiembre 2020 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a autónomos y/o empresas dedicadas al sector agroalimentario y comercios de productos alimenticios para gasto corriente de bienes y servicios**

*EXTRACTO DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA NÚMERO 2020/3461, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, A AUTÓNOMOS Y/O EMPRESAS DEDICADAS AL SECTOR AGROALIMENTARIO Y COMERCIOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA GASTO CORRIENTE DE BIENES Y SERVICIOS.*

*BDNS (Identif.): 526252.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526252>).

*Primero. Beneficiarios*

Las personas beneficiarias y los requisitos que deben cumplir las mismas son los indicados en el artículo 2 de las bases reguladoras, debiendo remitir las solicitudes (anexo I), junto con la documentación adjunta, a la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible, según lo indicado en el artículo 3 de las bases reguladoras. Solo se admitirá la presentación de una solicitud por solicitante. En caso de presentar más de una, la que se presente en último lugar sustituirá a todas las anteriores, considerándose por tanto, como fecha de presentación la de la última presentada.

*Segundo. Objeto*

El objeto de la convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva para la concesión de subvenciones a autónomos y/o empresas dedicadas al sector agroalimentario y comercios de productos alimenticios radicados en la provincia de Málaga, para la adquisición de equipos de protección individual y demás material higiénico y/o sanitario necesario para el desarrollo de sus actividades, así como gasto destinado a llevar a cabo estrategias de crecimiento empresarial, según se recoge en el artículo 1 de las bases reguladoras.

*Tercero. Bases reguladoras*

Decreto de la Presidencia número 2020/2877, de fecha 31 de agosto de 2020, publicado en el *BOP*, con fecha 7 de septiembre de 2020, y número de edicto 5193/2020.

*Cuarto. Importe*

El importe de la convocatoria es de 800.000,00 euros.

### Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta convocatoria y finalizará el próximo 31 de octubre, si bien en el supuesto de que el último día de plazo fuese inhábil, se trasladará la finalización al inmediato día hábil siguiente.

### Sexto. *Otros*

#### a) **GASTOS SUBVENCIONABLES**

Los gastos subvencionables serán los indicados en artículo 1 de las bases reguladoras, siendo subvencionables los siguientes:

#### a) Adquisición de equipos de protección individual y demás material sanitario y/o higiénico, consistentes en:

##### EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA

- Mascarillas quirúrgicas de tipo II y IIR.
- Mascarillas de autofiltrantes FFP1, FFP2, FFP3, N95, KN95.
- Mascarillas de protección de fibra (ejemplo: TNT, polipropileno,...).
- Guantes de protección química-biológica de distintos materiales disponibles (nitrilo, látex, vinilo, etc.) con o sin polvo.
- Equipos de protección ocular y/o facial: Gafas, viseras y/o máscaras completas.
- Ropa o prendas de protección de uno o varios usos: Batas, calzas, gorros, etc.

##### PRODUCTOS DE LIMPIEZA, HIGIENIZACIÓN Y DESINFECCIÓN

- Productos para la limpieza, desinfección y/o higienización de superficies y ambientes.
- Agentes antisépticos (biocidas o cosméticos) para uso personal: Solución hidroalcohólica, alcoholes sanitarios, clorhexidina, etc.
- Agentes limpiadores cosméticos: Jabones, champús, geles, etc.
- Productos de lavandería para la limpieza, higienización y/o desinfección.

##### MATERIAL Y PRUEBAS DIAGNÓSTICAS

- Prueba PCR de diagnóstico COVID-19 y sus consumibles.
- Prueba de diagnóstico rápido (detección de antígeno).
- Prueba serológica de detección de anticuerpos específicos IgG e IgM.
- Material fungible para la toma de muestras (ejemplo: Hisopos, agujas, jeringuillas, etc).

#### b) Estrategias de crecimiento empresarial, consistentes en desarrollar nuevas cuotas de mercado para productos o servicios ya existentes, introducir nuevos productos o servicios, dentro del mismo sector, en mercados existentes o modificar los productos o servicios para satisfacer las necesidades que demanda el mercado actual para adaptarse a los cambios provocados por la pandemia del COVID-19. A estos efectos, se contemplan como gastos los siguientes:

- Gastos de servicios de consultoría relativos a la mejora de servicios o productos.
- Gastos de estudios y análisis de mejora de la estructura económica financiera de la persona solicitante.
- Gastos de servicios en la nube.
- Gastos de mantenimiento de páginas y herramientas web.
- Gastos asociados a servicios a domicilio.
- Gastos de formación para la prevención del COVID-19 del personal empleado.
- Gastos de publicidad y propaganda.
- Gastos para la adquisición de vinilos y adhesivos informativos sobre prevención del COVID-19.
- Gastos relativos a acciones formativas sobre transformación digital.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a. Gastos financieros y por tributos. No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la persona beneficiaria esté obligada a realizar

declaración del mencionado impuesto, debiendo imputarse como gasto de facturas y demás documentos que contemplen dicho impuesto, la base imponible de los justificantes, excluyendo el IVA.

- b. Gastos de inversión en obras de inmuebles.
- c. Gastos referidos a personal (propio o contratado).
- d. Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e. Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.
- f. Gastos de procedimientos judiciales.

b) **DOCUMENTACIÓN**

La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

- a) Certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social donde se indique que la persona solicitante está al corriente de sus compromisos con dichas administraciones.
- b) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT que acredite los epígrafes correspondientes así como el lugar donde se realiza la actividad.
- c) Memoria descriptiva de la actividad con detalle de los gastos (anexo II).
- d) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones (anexo III).
- e) Autorización, para que la Diputación pueda interesar de cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, de que la adjudicataria de la ayuda está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (anexo IV).
- f) Acreditación de la personalidad mediante copia del DNI, si es persona física, y en caso de persona jurídica, copia del DNI del representante, copia del CIF, copia de las escrituras/documentos donde quede acreditado tal representación.
- g) Certificado de alta a terceros, según el modelo oficial que estará disponible en la página web [www.malaga.es](http://www.malaga.es).
- h) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de las bases reguladoras, deberá acompañarse la correspondiente factura en relación a los gastos ya ejecutados, y presupuesto y/o factura proforma respecto a los gastos a ejecutar.

Además de la documentación expuesta, se podrá adjuntar toda aquella que la persona solicitante considere de interés.

Los anexos estarán a disposición de las personas interesadas en la página web de la Diputación Provincial de Málaga ([www.malaga.es](http://www.malaga.es)) y en la sede de la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible o unidad administrativa a la que esté adscrita la línea de subvenciones y deberán estar firmados y fechados por la persona física solicitante o representante legal de la entidad solicitante.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas. Cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá solicitarse de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que podrá requerirse la exhibición del documento o de la información original. Las personas físicas o jurídicas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

La presentación de solicitudes, con la documentación prevista, se efectuará por cualquiera de los medios siguientes en atención a que los solicitantes estén obligados o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. Para los interesados obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:

- a) En el registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sede.malaga.es/registroelectronico/>.



b) En el registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite, a través del buscador, la unidad correspondiente a la que, de conformidad con lo establecido en las bases, debe dirigirse, dentro de la Diputación Provincial, la documentación.

2. Para los restantes interesados:

- a) En algunos de los medios anteriormente señalados en el punto 1 de la presente cláusula, o
- b) en las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En la oficina de asistencia en materia de registro de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las comunidades autónomas, o entidades que integran la Administración local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

**c) CUANTÍA A SUBVENCIONAR**

La cuantía máxima a conceder a las personas beneficiarias de la subvención no podrá ser superior a seis mil euros (6.000,00 euros). Dada la finalidad y objetivo de las subvenciones reguladas en las presentes bases, el abono de la subvención se realizará con carácter anticipado a la justificación, una vez aprobada la resolución de concesión, previa comprobación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, la Seguridad Social y la Diputación Provincial de Málaga.

**d) PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**

El plazo de ejecución de las actividades que puedan acogerse a la presente convocatoria será el comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 31 de octubre de 2020. El plazo máximo de justificación será el 31 de marzo de 2021. No se admitirán facturas con fecha anterior o posterior al periodo de ejecución establecido en la convocatoria, a excepción de lo permitido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, no se admitirán pagos realizados en fecha posterior al plazo máximo establecido para justificar la subvención concedida.

Málaga, 29 de septiembre de 2020.

El Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, José Francisco Salado Escaño.

**5813/2020**

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

#### **Resolución de 29 de septiembre de 2020 de aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones a autónomos y/o empresas del sector de la restauración, cafeterías y catering para gasto corriente de bienes y servicios**

*EXTRACTO DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA NÚMERO 2020/3460, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AUTÓNOMOS Y/O EMPRESAS DEL SECTOR DE LA RESTAURACIÓN, CAFETERÍAS Y CATERING PARA GASTO CORRIENTE DE BIENES Y SERVICIOS.*

*BDNS (Identif.): 526340.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526340>).

#### *Primero. Beneficiarios*

Indicar que las personas beneficiarias y los requisitos que deben cumplir las mismas son los indicados en el artículo 2 de las bases reguladoras, debiendo remitir las solicitudes (anexo I), junto con la documentación adjunta, a la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible, según lo indicado en el artículo 3 de las bases reguladoras.

Solo se admitirá la presentación de una solicitud por solicitante. En caso de presentar más de una, la que se presente en último lugar sustituirá a todas las anteriores, considerándose por tanto, como fecha de presentación la de la última presentada.

#### *Segundo. Objeto*

El objeto de la convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, a autónomos y/o empresas del sector de la restauración, cafeterías y catering, radicado en la provincia de Málaga para gastos de mantenimiento y suministros de bienes inmuebles, adquisición de equipos de protección individual y demás material higiénico y/o sanitario necesario para el desarrollo de sus actividades y por último, gasto corriente destinado a llevar a cabo estrategias de crecimiento empresarial, según se recoge en el artículo 1 de las bases reguladoras.

#### *Tercero. Bases reguladoras*

Decreto de la Presidencia número 2020/2935, de 4 de septiembre, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* con fecha 10 de septiembre de 2020 y número de edicto 5248/2020.

#### *Cuarto. Importe*

El importe de la convocatoria es de 2.000.000,00 euros.

#### *Quinto. Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta convocatoria y finalizará el próximo 31 de octubre, si bien en el supuesto de que el último día de plazo fuese inhábil, se trasladará la finalización al inmediato día hábil siguiente.

Sexto. *Otros*

**a) GASTOS SUBVENCIONABLES**

Con respecto a los gastos se tendrá en cuenta lo indicado en el artículo 1 de las bases reguladoras, siendo subvencionables los siguientes:

a) Arrendamiento de bienes inmuebles y demás suministros donde la actividad económica se desarrolle. Este apartado incluye:

- Gastos de arrendamiento de bienes inmuebles (locales, establecimientos y terrenos).
- Gastos de suministros de electricidad, agua y gas.
- Gastos de comunicación: Teléfono, correo y mensajería.

b) Adquisición de equipos de protección individual y demás material sanitario y/o higiénico, consistentes en:

**EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA**

- Mascarillas quirúrgicas de tipo II y IIR.
- Mascarillas de autofiltrantes FFP1, FFP2, FFP3, N95, KN95.
- Mascarillas de protección de fibra (ejemplo: TNT, polipropileno, ...).
- Guantes de protección química-biológica de distintos materiales disponibles (nitrilo, látex, vinilo, etc.) con o sin polvo.
- Equipos de protección ocular y/o facial: Gafas, viseras y/o máscaras completas.
- Ropa o prendas de protección de uno o varios usos: Batas, calzas, gorros, etc.

**PRODUCTOS DE LIMPIEZA, HIGIENIZACIÓN Y DESINFECCIÓN**

- Productos para la limpieza, desinfección y/o higienización de superficies y ambientes.
- Agentes antisépticos (biocidas o cosméticos) para uso personal: Solución hidroalcohólica, alcoholes sanitarios, clorhexidina, etc.
- Agentes limpiadores cosméticos: Jabones, champús, geles, etc.
- Productos de lavandería para la limpieza, higienización y/o desinfección.

**MATERIAL Y PRUEBAS DIAGNÓSTICAS**

- Prueba PCR de diagnóstico COVID-19 y sus consumibles.
- Prueba de diagnóstico rápido (detección de antígeno).
- Prueba serológica de detección de anticuerpos específicos IgG e IgM.
- Material fungible para la toma de muestras (ejemplo: Hisopos, agujas, jeringuillas, etc.).

c) Estrategias de crecimiento empresarial, consistentes en desarrollar nuevas cuotas de mercado y/o introducir nuevos servicios o modificar los servicios ya existentes, que permita a la empresa ser flexible y creativa para adaptarse a los cambios de mercado actual provocado por la pandemia del COVID-19. A estos efectos, se contemplan como gastos los siguientes:

- Gastos de servicios de consultoría relativos a la mejora de servicios.
- Gastos de estudios y análisis de mejora de la estructura económica-financiera del solicitante.
- Gastos de servicios en la nube.
- Gastos de mantenimiento de herramientas digitales (sitios web, comercio electrónico, aplicaciones móviles, etc.).
- Gastos de transporte asociados a servicios a domicilio.
- Gastos de publicidad y propaganda.
- Gastos para la adquisición de vinilos y adhesivos informativos sobre medidas de actuación, legislación y/o prevención del COVID-19.
- Gastos de formación para la prevención del COVID-19 del personal empleado.
- Gastos relativos a acciones formativas sobre estrategia y gestión empresarial y/o transformación digital.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos financieros y por tributos. No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la persona beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto, debiendo imputarse como gasto de facturas y demás documentos que contemplen dicho impuesto, la base imponible de los justificantes, excluyendo el IVA.
- Gastos de inversión en obras de inmuebles.
- Gastos referidos a personal (propio o contratado).
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.

#### b) DOCUMENTACIÓN

La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

- Certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social donde se indique que la persona solicitante está al corriente de sus compromisos con dichas administraciones.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT que acredite los epígrafes correspondientes así como el lugar donde se realiza la actividad.
- Memoria descriptiva de la actividad con detalle de los gastos (anexo II).
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones (anexo III).
- Autorización, para que la Diputación pueda interesar de cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, de que la adjudicataria de la ayuda está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (anexo IV).
- Acreditación de la personalidad mediante copia del DNI, si es persona física, y en caso de persona jurídica, copia del DNI del representante, copia del CIF, copia de las escrituras/documentos donde quede acreditado tal representación.
- Certificado de alta a terceros, según el modelo oficial que estará disponible en la página web.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de las bases reguladoras, deberá acompañarse la correspondiente factura en relación a los gastos ya ejecutados, y presupuesto y/o factura proforma respecto a los gastos a ejecutar.

Además de la documentación expuesta, se podrá adjuntar toda aquella que la persona solicitante considere de interés.

Los anexos estarán a disposición de las personas interesadas en la página web de la Diputación Provincial de Málaga ([www.malaga.es](http://www.malaga.es)) y en la sede de la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible o unidad administrativa a la que esté adscrita la línea de subvenciones y deberán estar firmados y fechados por la persona física solicitante o representante legal de la entidad solicitante.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas. Cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá solicitarse de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que podrá requerirse la exhibición del documento o de la información original. Las personas físicas o jurídicas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

La presentación de solicitudes, con la documentación prevista, se efectuará por cualquiera de los medios siguientes en atención a que los solicitantes estén obligados o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. Para los interesados obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:

- a) En el registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sede.malaga.es/registro-electronico/>.
- b) En el registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite, a través del buscador, la unidad correspondiente a la que, de conformidad con lo establecido en las bases, debe dirigirse, dentro de la Diputación Provincial, la documentación.

2. Para los restantes interesados:

- a) En algunos de los medios anteriormente señalados en el punto 1 de la presente cláusula, o
- b) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En la oficina de asistencia en materia de registro de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las comunidades autónomas, o entidades que integran la Administración Local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

**c) CUANTÍA A SUBVENCIONAR**

La cuantía máxima a conceder a las personas beneficiarias de la subvención no podrá ser superior a seis mil euros (6.000,00 euros).

Dada la finalidad y objetivo de las subvenciones reguladas en las presentes bases, el abono de la subvención se realizará con carácter anticipado a la justificación, una vez aprobada la resolución de concesión, previa comprobación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, la Seguridad Social y la Diputación Provincial de Málaga.

**d) PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**

El plazo de ejecución de las actividades que puedan acogerse a la presente convocatoria será el comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 31 de octubre de 2020. El plazo máximo de justificación será el 31 de marzo de 2021. No se admitirán facturas con fecha anterior o posterior al periodo de ejecución establecido en la convocatoria, a excepción de lo permitido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, no se admitirán pagos realizados en fecha posterior al plazo máximo establecido para justificar la subvención concedida.

Málaga, 29 de septiembre de 2020.

El Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, José Francisco Salado Escaño.

**5826/2020**

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

#### **Resolución 3463 de Presidencia de aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones a autónomos y/o empresas del sector de la restauración, cafeterías y catering para la adquisición de bienes de inversión**

*EXTRACTO DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA NÚMERO 2020/3463, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AUTÓNOMOS Y/O EMPRESAS DEL SECTOR DE LA RESTAURACIÓN, CAFETERÍAS Y CATERING PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN.*

*BDNS (Identif.): 526369.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526369>)

#### *Primero. Beneficiarios*

Las personas beneficiarias y los requisitos que deben cumplir las mismas son los indicados en el artículo 2 de las bases reguladoras, debiendo remitir las solicitudes (anexo I), junto con la documentación adjunta, a la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible, según lo indicado en el artículo 3 de las bases reguladoras.

Solo se admitirá la presentación de una solicitud por solicitante. En caso de presentar más de una, la que se presente en último lugar sustituirá a todas las anteriores, considerándose por tanto, como fecha de presentación la de la última presentada.

#### *Segundo. Objeto*

El objeto de la convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, a autónomos y/o empresas del sector de la restauración, cafeterías y catering, radicado en la provincia de Málaga, para la adquisición de bienes de inversión necesarios para asegurar las medidas de protección impuestas por las autoridades sanitarias, así como inversiones destinadas a llevar a cabo estrategias de crecimiento empresarial, según se recoge en el artículo 1 de las bases reguladoras.

#### *Tercero. Bases reguladoras*

Decreto de la Presidencia número 2020/2936, de fecha 4 de septiembre de 2020, publicado en el *BOP* con fecha 10 de septiembre de 2020 y número de edicto 5247/2020.

#### *Cuarto. Importe*

El importe de la convocatoria es de 300.000,00 €.

#### *Quinto. Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta convocatoria y finalizará el próximo 31 de octubre, si bien en el supuesto de que el último día de plazo fuese inhábil, se trasladará la finalización al inmediato día hábil siguiente.

Sexto. *Otros*

a) **GASTOS SUBVENCIONABLES**

Con respecto a los gastos se tendrá en cuenta lo indicado en el artículo 1 de las bases reguladoras, siendo subvencionables los siguientes bienes de inversión destinados a:

a) Asegurar las medidas de protección impuestas por las autoridades sanitarias en el desarrollo de sus actividades. Este apartado incluye:

- Mamparas protectoras (de mostrador y separadores de ambiente).
- Sistema de control de aforo (hardware y software).
- Sistemas de control de temperatura.
- Taquillas para guardar ropa de trabajo.
- Equipos de desinfección (filtración, dispersión, luz UV, etc)

b) Estrategias de crecimiento empresarial, consistentes en desarrollar nuevas cuotas de mercado y/o introducir nuevos servicios o modificar los servicios ya existentes, que permita a la empresa ser flexible y creativa para adaptarse a los cambios de mercado actual provocado por la pandemia del COVID-19. A estos efectos, se contemplan como inversiones las siguientes:

- Software para transformación digital (plataformas de ventas on line, herramientas web, aplicaciones o software para digitalización de la gestión basado en “big data”).
- Hardware asociado a la transformación digital (equipos informáticos, móviles, tablets).
- Elementos de transporte asociados a servicios a domicilio (exclusivamente ciclomotores, motocicletas y bicicletas).
- Equipamiento para la preparación, envasado y transporte para servicios a domicilio.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos financieros y por tributos. No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la persona beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto, debiendo imputarse como gasto de facturas y demás documentos que contemplan dicho impuesto, la base imponible de los justificantes, excluyendo el IVA.
- Gastos de inversión en obras de inmuebles.
- Gastos referidos a personal (propio o contratado).
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.

b) **DOCUMENTACIÓN**

La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

- a) Certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social donde se indique que la persona solicitante está al corriente de sus compromisos con dichas administraciones.
- b) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT que acredite los epígrafes correspondientes así como el lugar donde se realiza la actividad.
- c) Memoria descriptiva de la actividad con detalle de los gastos (anexo II).
- d) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la ley General de Subvenciones (anexo III).
- e) Autorización, para que la Diputación pueda interesar de cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, de que la adjudicataria de la ayuda está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (anexo IV).
- f) Acreditación de la personalidad mediante copia del DNI, si es persona física, y en caso de persona jurídica, copia del DNI del representante, copia del CIF, copia de las escrituras/documentos donde quede acreditado tal representación.

g) Certificado de alta a terceros, según el modelo oficial que estará disponible en la página web .

h) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de las bases reguladoras, deberá acompañarse la correspondiente factura en relación a los gastos ya ejecutados, y presupuesto y/o factura proforma respecto a los gastos a ejecutar

Además de la documentación expuesta, se podrá adjuntar toda aquella que la persona solicitante considere de interés.

Los anexos estarán a disposición de las personas interesadas en la página web de la Diputación Provincial de Málaga ([www.malaga.es](http://www.malaga.es)) y en la sede de la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible o unidad administrativa a la que esté adscrita la línea de subvenciones y deberán estar firmados y fechados por la persona física solicitante o representante legal de la entidad solicitante.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas. Cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá solicitarse de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que podrá requerirse la exhibición del documento o de la información original. Las personas físicas o jurídicas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

La presentación de solicitudes, con la documentación prevista, se efectuará por cualquiera de los medios siguientes en atención a que los solicitantes estén obligados o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. Para los interesados obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:

- a) En el registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sede.malaga.es/registro-electronico/>.
- b) En el registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite, a través del buscador, la unidad correspondiente a la que, de conformidad con lo establecido en las bases, debe dirigirse, dentro de la Diputación Provincial, la documentación.

2. Para los restantes interesados:

- a) En algunos de los medios anteriormente señalados en el punto 1 de la presente cláusula, o
- b) en las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En la oficina de asistencia en materia de registro de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las comunidades autónomas, o entidades que integran la Administración local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

**c) CUANTÍA A SUBVENCIONAR**

La cuantía máxima a conceder a las personas beneficiarias de la subvención no podrá ser superior a seis mil euros (6.000,00 euros).

Dada la finalidad y objetivo de las subvenciones reguladas en las presentes bases, el abono de la subvención se realizará con carácter anticipado a la justificación, una vez aprobada la resolución de concesión, previa comprobación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, la Seguridad Social y la Diputación Provincial de Málaga.

**d) PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**

El plazo de ejecución de las actividades que puedan acogerse a la presente convocatoria será el comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 31 de octubre de 2020. El plazo máximo de justificación será el 31 de marzo de 2021. No se admitirán facturas con fecha anterior o pos-



terior al periodo de ejecución establecido en la convocatoria, a excepción de lo permitido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, no se admitirán pagos realizados en fecha posterior al plazo máximo establecido para justificar la subvención concedida.

Málaga, 29 de septiembre de 2020.

El Presidente de la Diputación de Málaga, José Francisco Salado Escaño.

**5835/2020**

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**

#### **Resolución de Junta de Gobierno, de 30 de septiembre 2020, de aprobación de la convocatoria de subvenciones a empresas, autónomos y profesionales de la provincia de Málaga de apoyo a la contratación de personas desempleadas COVID-19.**

*EXTRACTO DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE, DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS, AUTÓNOMOS/AS Y PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA DESTINADAS AL APOYO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS ORIGINADAS A RAÍZ DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.*

*BDNS (identif.): 526432.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526432>)

#### *Primero. Requisitos de las personas solicitantes*

Podrán ser subvencionadas las empresas, autónomos/as y profesionales que formalicen nuevos contratos laborales indefinidos o temporales a jornada completa o parcial con personas desempleadas para paliar las consecuencias económicas originadas a raíz de la crisis sanitaria COVID-19 y presenten solicitud de subvención (anexo I de solicitud) y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Desarrollar su actividad en centro de trabajo sito en Málaga y/o provincia.
- b) No haber sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por la autoridad competente mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales o por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias, en el plazo de los dos años previos a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.
- c) No haber sido condenada por sentencia judicial firme por despido improcedente o nulo en el año inmediatamente anterior a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.
- d) Estar de alta, en el momento de la solicitud, en Seguridad Social como empleador/a.
- e) Que la persona contratada no sustituya a trabajadores/as que hubiesen estado contratados/as en los tres meses anteriores en la empresa bajo la misma modalidad contractual, para ocupar el mismo puesto de trabajo, salvo que aquellas relaciones laborales se hubiesen extinguido por alcanzar la duración máxima prevista en la legislación laboral aplicable o por la autorización de ERE o despido procedente por causas objetivas motivado por el cierre de actividad a consecuencia del COVID 19", siempre que a fecha de solicitud figure de alta como empleador.

Los requisitos específicos que deben cumplir la persona contratada, serán los siguientes:

- Estar empadronada en Málaga o algún municipio de la provincia.

- Estar desempleado a fecha de publicación del Real Decreto-Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, y continúe desempleado a fecha de solicitud e inscrito/a como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.
- Que no tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empresario autónomo, profesional o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad mercantil con ánimo de lucro y que no constituyan pareja de hecho debidamente inscritas con las personas anteriormente citadas, incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo, que vayan a ser beneficiarias de las subvenciones previstas en este programa, extremo a acreditar en los términos de la convocatoria.

#### Segundo. *Objeto*

Incentivar la contratación laboral mediante la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a empresas, profesionales y autónomos/as de la provincia de Málaga en el marco del programa de apoyo a la contratación de personas desempleadas para paliar las consecuencias económicas originadas a raíz de la crisis sanitaria COVID-19, todo ello con el fin de facilitar la contratación laboral y de contribuir a la reincorporación al mercado de trabajo de este colectivo, reforzando su empleabilidad y competencias profesionales.

#### Tercero. *Bases reguladoras*

Decreto de la Presidencia número 2020/2780, de fecha 25 de agosto, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 172, de 7 de septiembre de 2020, edicto número 5221/2020. Ratificado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de septiembre en el punto 1.2.4.

#### Cuarto. *Importe*

1.º La cuantía de la subvención a conceder a las empresas, autónomos/as y profesionales que resulten beneficiarias de subvención queda establecida conforme a los siguientes criterios:

##### PARA LOS CONTRATOS A JORNADA COMPLETA

##### – **POR CONTRATOS INDEFINIDOS**

Para la contratación de personas hasta 45 años: 8.000,00 euros, destinados a subvencionar salario y Seguridad Social del primer año, con la obligación de mantener el contrato de trabajo por un periodo total de 2 años.

Para la contratación de personas mayores de 45 años: 11.000,00 euros, destinados a subvencionar salario y Seguridad Social del primer año, con la obligación de mantener el contrato de trabajo por un periodo total de 2 años.

##### – **POR CONTRATOS TEMPORALES**

Para la contratación de personas hasta 45 años: 3.200,00 euros, destinados a subvencionar salario y Seguridad Social, por un periodo de contratación mínimo de 6 meses, incrementándose la subvención en 320 euros por cada mes adicional completo, hasta alcanzar una duración máxima de 12 meses.

Para la contratación de personas mayores de 45 años: 4.400,00 euros, destinados a subvencionar salario y Seguridad Social, por un periodo de contratación mínimo de 6 meses, incrementándose la subvención en 440 euros por cada mes adicional completo, hasta alcanzar una duración máxima de 12 meses.

Las prórrogas de los contratos temporales más allá del periodo inicialmente concertado en el momento de solicitud y concesión de la subvención no supondrán un incremento de la subvención ya concedida.

b) Para los contratos a jornada parcial, la cuantía de la subvención a conceder se calculará en proporción a las horas suscritas en relación a los contratos de jornada completa.

2.º Se tendrá en cuenta la edad señalada en el momento de presentación de la solicitud a efectos de la cuantía de la subvención a conceder.

El salario a abonar a la persona contratada no podrá ser inferior al establecido según convenio colectivo de aplicación en atención a su titulación y categoría. Para aquellas actividades no sujetas a convenio colectivo el salario a abonar no podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional.

El coste total de la contratación en concepto de salarios y cuota patronal de la Seguridad Social no podrá ser inferior a la subvención concedida y, en su caso, a la que conjuntamente puedan conceder otras administraciones ya que, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, procediéndose en caso contrario al reintegro del exceso así como a la exigencia del interés de demora correspondiente.

#### Quinto. *Plazo y lugar de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes, con un máximo de 3, se iniciará al día siguiente al que se publique en el *BOPMA*, el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y permanecerá abierto hasta agotar el presupuesto disponible y, en todo caso, hasta el 31 de octubre de 2020 aun cuando no se hubiera agotado aquel.

La presentación se efectuará por cualquiera de los medios siguientes en atención a que los interesados estén obligados o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

a) Para los interesados obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:

En el registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sede.malaga.es/registroelectronico/>

En el registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite, a través del buscador, la unidad correspondiente (Empleo) a la que, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, debe dirigirse dentro de la Diputación Provincial, la documentación.

b) Para los restantes interesados:

1. En algunos de los medios anteriormente señalados en el apartado a) del presente artículo.
2. En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto.
3. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
4. En la oficina de asistencia en materia de registros de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las comunidades autónomas, o entidades que integran la Administración Local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

Los formularios/anexos se encuentran disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Málaga, accesible desde la página web [www.malaga.es](http://www.malaga.es), siendo de uso obligatorio para los/as solicitantes en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando la solicitud se presente en un registro distinto del de la Diputación de Málaga o, en las oficinas de Correos, además de figurar en la misma la fecha de presentación, el solicitante deberá simultáneamente remitir aviso de presentación por correo a [empleo@malaga.es](mailto:empleo@malaga.es).

Sexto. *Documentación a aportar junto con la solicitud de subvención*

Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

1. Copia del DNI del empresario/a o representante, profesional o autónomo/a y CIF de la empresa.
2. Copia del DNI de la persona a contratar.
3. Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Tesorería General de la Seguridad Social y obligaciones tributarias (AEAT y Autonómica). Los oportunos certificados deben ser expedidos “a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas” o bien con carácter general –no siendo admisibles los emitidos a los efectos de contratar con el sector público-.
4. Borrador de contrato de trabajo, en modelo oficial del SEPE, debidamente cumplimentado conforme a la legislación vigente, especificando, titulación, grupo/nivel, categoría profesional y convenio de aplicación.
5. Alta a terceros, modelo que se puede descargar desde la página web de la Diputación Provincial de Málaga, a través del Área de Gobierno de Desarrollo Económico y Productivo, Delegación de Economía y Hacienda, en la sección de Documentos <http://www.malaga.es/economiayhacienda/>
6. Declaración responsable de que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la subvención (anexo I).
7. Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga. (anexo I). No obstante, el Servicio de Empleo solicitará información al servicio correspondiente al objeto de verificar dicho extremo.
8. Certificado actualizado de situación censal de actividad económica de la AEAT.
9. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna causa de exclusión (anexo I).
10. Acreditación de representación en su caso y actualización de la misma (anexo II).
11. Las personas jurídicas copia de las escrituras públicas de constitución y estatutos societarios.
12. Declaración responsable de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiarios (anexo I).
13. Informe del Servicio Andaluz de Empleo acreditativo del periodo de inscripción de la persona a contratar como demandante de empleo que comprenda como mínimo periodo anterior al 27 de marzo, fecha de publicación del Real Decreto-Ley 9/2020, y hasta la fecha de solicitud. Este informe debe de tener una antigüedad máxima de 10 días naturales a la fecha de la solicitud.
14. Informe de vida laboral acotado de la persona a ser contratada que comprenda, como mínimo periodo anterior al 27 de marzo, fecha de publicación del Real Decreto-Ley 9/2020, y hasta la fecha de solicitud. Este informe debe de tener una antigüedad máxima de 10 días naturales a la fecha de la solicitud.
15. Certificado de empadronamiento de la persona a contratar.
16. Declaración de la persona a contratar de información de protección de datos de carácter personal (anexo III).

Salvo oposición expresa del interesado, tratándose de documentos y justificantes elaborados por otras administraciones, la Diputación podrá recabar electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, y en particular a recabar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT, con la Agencia Tributaria de Andalucía y con la Tesorería General de la Seguridad Social. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento u oposición expresa del beneficiario, la Diputación podrá requerir a este su presentación.



Si la solicitud no reúne los requisitos o no acompaña la documentación señalada, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

*Séptimo. Otros datos de interés*

Las personas beneficiarias estarán obligadas a justificar la aplicación dada a los fondos recibidos en el plazo y forma establecidos en las bases reguladoras de estas subvenciones.

Málaga, 30 de septiembre de 2020.

El Vicepresidente primero, Diputado Delegaciones de Desarrollo Económico y Social,  
Juan Carlos Maldonado Estévez.

**5840/2020**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

#### Resolución de Junta de Gobierno, de 30 de septiembre 2020, de aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones de apoyo a autónomos de la provincia de Málaga, con motivo del COVID-19

*EXTRACTO DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE, DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE APOYO A AUTÓNOMOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, CON MOTIVO DEL COVID-19*

*BDNS (identif.): 526408.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526408>).

*Primero. Requisitos de la personas solicitantes*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones autónomos y profesionales de municipios menores de 100.000 habitantes de la provincia de Málaga, afectados por la crisis económica generada por la pandemia del COVID-19, que hayan reducido sus ingresos o facturación en un 50 % en el segundo trimestre del año 2020, con respecto al mismo trimestre del año 2019, que presenten solicitud de subvención (anexo III de solicitud) y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Los/as solicitantes han de residir en municipios menores de 100.000 habitantes de la provincia de Málaga.
- b) Los/as solicitantes han de desarrollar su actividad económica en municipios menores de 100.000 habitantes de la provincia de Málaga.
- c) Que se trate de actividades económicas cuyos ingresos o facturación se haya reducido, con motivo del estado de alarma, en un 50 % en el segundo trimestre del año 2020, con respecto al mismo trimestre del año 2019.
- d) Que estén dados de alta en RETA e IAE, a fecha 1 de abril de 2019, y continúen de forma ininterrumpida a fecha de solicitud de subvención en la misma actividad económica o que estando de alta en RETA e IAE, a fecha 1 de abril de 2019, y de forma ininterrumpida continúen, a fecha de 14 de marzo de 2020, de declaración del estado de alarma por RD 463/2020, y que habiendo suspendido la actividad con motivo del COVID-19 estén de alta en RETA e IAE en la misma actividad a fecha de solicitud de subvención.
- e) Tratándose de trabajadores/as pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa, que estén dados de alta en la mutualidad y en IAE, a fecha 1 de abril de 2019, y continúen de forma ininterrumpida a fecha de solicitud de subvención o que estando de alta en la mutualidad, a fecha 1 de abril de 2019, continúen de forma ininterrumpida, a fecha 14 de marzo de 2020, de declaración del estado de alarma por RD 463/2020, y que habiendo suspendido la actividad con motivo del COVID-19, estén de alta en la mutualidad y en la misma actividad a fecha de solicitud.

- f) Que cumplan con los requisitos fijados en bases y convocatoria y los establecidos con carácter general en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y presenten solicitud de subvención.
  - g) Permanecer de alta durante un periodo ininterrumpido de doce meses, desde el momento de presentación de la solicitud, manteniendo durante este periodo el alta en la misma actividad para la que se le concede la subvención.
  - h) No haber sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales o por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias, en el plazo de los dos años previos a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios/as quienes incurran en alguna de las siguientes causas:
- 2.1. Con carácter general, las personas en quienes concurran alguna de las circunstancias incluidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - 2.2. Con carácter específico, las personas en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:
    - a) Quienes no cumplan los requisitos exigidos en el artículo 5.1 de la presente convocatoria.
    - b) Cualquier persona física trabajador/a autónomo/a que forme parte de una sociedad civil, cooperativa o cualquier otra tipología de sociedad o esté dada de alta en la seguridad social como autónomo colaborador.
    - c) Quienes soliciten la concesión de las presentes ayudas sin cumplimentar los modelos oficiales aprobados al efecto.

#### Segundo. *Objeto*

Apoyo del empleo autónomo, a través de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la financiación de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as o mutualidad alternativa, por un periodo de doce meses, a autónomos y profesionales, que residan y ejerzan su actividad en municipios menores de 100.000 habitantes de la provincia de Málaga y que hayan reducido sus ingresos o facturación en un 50 % con motivo del COVID-19.

#### Tercero. *Bases reguladoras*

Decreto de la Presidencia número 2020/2743, de fecha 20 de agosto, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 174, de 10 de septiembre de 2020, edicto número 5245/2020. Ratificadas por acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 30 de septiembre, punto 1.2.3.

#### Cuarto. *Importe*

El importe total de la convocatoria es de 2.078.814,30 euros y la cuantía a conceder será como máximo la solicitada, no pudiendo ser esta superior al coste total de doce meses, desde el mes de presentación de la solicitud, de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de la mutualidad alternativa, quedando sometida a las disposiciones fiscales vigentes, incluidas, en su caso, las correspondientes a las retenciones que en su caso procedan en concepto de IRPF.

El importe máximo de la subvención a solicitar es de 4.000 euros.

#### Quinto. *Plazo y lugar de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitud se iniciará al día siguiente al que se publique en el *BOPMA*, el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General

de Subvenciones y permanecerá abierto hasta agotar el presupuesto disponible y, en todo caso, hasta el 31 de octubre de 2020, aun cuando no se hubiera agotado aquel.

La presentación se efectuará por cualquiera de los medios siguientes en atención a que los interesados estén obligados o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A) Para los interesados obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:

En el registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sede.malaga.es/registroelectronico/>.

En el registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite, a través del buscador, la unidad correspondiente (Empleo) a la que, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, debe dirigirse dentro de la Diputación Provincial, la documentación.

B) Para los restantes interesados:

1. En algunos de los medios anteriormente señalados en el apartado A) del presente artículo.
2. En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto.
3. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
4. En la oficina de asistencia en materia de registros de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las comunidades autónomas, o entidades que integran la Administración local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

Los formularios/anexos se encuentran disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Málaga, accesible desde la página web [www.malaga.es](http://www.malaga.es), siendo de uso obligatorio para los/as solicitantes en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando la solicitud se presente en un registro distinto del de la Diputación de Málaga o, en las oficinas de Correos, además de figurar en la misma la fecha de presentación, el solicitante deberá simultáneamente remitir aviso de presentación por correo-e a [empleo@malaga.es](mailto:empleo@malaga.es).

#### Sexto. Documentación a aportar junto con la solicitud de subvención

Los/as solicitantes deberán presentar la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, por la persona solicitante o representante junto con la documentación acreditativa correspondiente:

- Copia de NIF o, TIE en vigor (tarjeta de identidad de extranjeros y para el caso de ciudadanos/as comunitarios que no tengan TIE, o este no se encuentre en vigor, presentarán fotocopia del certificado de registro de ciudadanos de la Unión y fotocopia del documento nacional de identidad del país de procedencia o pasaporte en vigor).
- Volante o certificado de empadronamiento, con objeto de acreditar el municipio de residencia, cuya fecha de emisión no puede ser anterior en tres meses a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- Alta en el censo de empresarios/as (modelo 036 o 037, CIRCE o certificado de situación censal) a los efectos de acreditar el alta en municipio, menor de 100.000 habitantes de la provincia de Málaga, y demás informes o certificados censales que contengan las fechas de altas en la actividad, previstas en el artículo 5.d) o e), de la presente convocatoria, no pudiendo tener una antigüedad superior a diez días, el documento que acredite el alta a fecha de solicitud.
- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de los/as trabajadores/as pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa: Resolución de

- alta o CIRCE, y demás informes o certificados que acrediten el alta en RETA en las fechas altas, previstas en el artículo 5.d) o e), de la presente convocatoria, no pudiendo tener una antigüedad superior a diez días, el documento que acredite el alta a fecha de solicitud.
- Vida laboral, o documento acreditativo para mutualistas, con antigüedad máxima de diez días naturales a la fecha de la solicitud de subvención.
  - Alta a terceros, firmado y sellado por la entidad financiera, salvo en los casos que no es posible la cumplimentación de este apartado, como es el caso de banca online, debiendo ante esta situación entregar el alta a terceros cumplimentado y firmado por la persona solicitante, acompañado de certificado emitido por el banco de la cuenta indicada en el documento de alta a terceros. El documento se puede descargar desde la página web de la Diputación Provincial de Málaga, a través del Área de Gestión Económica y Administrativa, Delegación de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, en la sección de “Documentos”.
  - Certificados de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social, con fecha de emisión actualizada, a efectos de obtener subvención otorgada por las Administración pública o general.
  - Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Hacienda autonómica (Agencia Tributaria de Andalucía), con fecha de emisión actualizada, a efectos de obtener subvención otorgada por las Administración Pública o general.
  - Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con fecha de emisión actualizada, a efectos de obtener subvención otorgada por las Administración Pública o general.
  - Documentación específica, a los efectos de acreditar la reducción de facturación o ingresos en un 50 % en el segundo trimestre del año 2020, con respecto al mismo trimestre del año 2019, deberán presentar: Declaración responsable (anexo III), de que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, así como aquella documentación que acredite dicho extremo, referida a: Libro de registro de facturas emitidas y recibidas; libro diario de ingresos y gastos; libro registro de ventas e ingresos o libro de compras y gastos. Para aquellos no obligados a llevar libros que acrediten el volumen de actividad deberán acreditar la pérdida de ingresos o reducción de facturación por cualquier prueba admitida en Derecho. Para el supuesto de imposibilidad de presentar la documentación señalada, deberá acreditar el motivo de ello y su compromiso de presentación, cuando fuere posible, antes de la justificación de la subvención, o en todo caso en el mismo momento de la justificación, que para el caso de no atender a este compromiso deberá proceder a la devolución de la subvención recibida más los intereses de demora correspondientes.

Salvo oposición expresa del interesado, tratándose de documentos y justificantes elaborados por otras administraciones, la Diputación podrá recabar electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, y en particular a recabar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT, con la Agencia Tributaria de Andalucía y con la Tesorería General de la Seguridad Social. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento u oposición expresa del beneficiario, la Diputación podrá requerir a este su presentación.

En caso de ser requerida documentación de subsanación, el plazo para la entrega de la misma es de diez días naturales. Para el cómputo de plazos si el último día fuese inhábil se trasladará al inmediato día hábil siguiente, entendiéndose como días inhábiles los sábados, domingos y los declarados festivos conforme al artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se entenderá que desiste de continuar en el proceso de concesión si no se presenta la documentación señalada en forma y plazo.



Séptimo. *Otros datos de interés*

Las personas beneficiarias estarán obligadas a justificar la aplicación dada a los fondos recibidos en el plazo y forma establecidos en las bases reguladoras de estas subvenciones.

Málaga, 30 de septiembre de 2020.

El Vicepresidente primero, Área de Desarrollo Económico y Social, Juan Carlos Maldonado Estévez.

**5842/2020**